



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

246-2025

RESOLUCIÓN No. 246 DE 2025
(13 Agosto)

“POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAUCA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2026-2029”

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022, Resolución 0728 de 2019 y el reglamento interno de la Corporación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 dispone *“Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde”.*

Que el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019 señala *“La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales”.*

Que la Ley 1904 de 2018 *“Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República”* dispuso los criterios aplicables a los procesos de elección de los Contralores, generando un criterio uniforme para el desarrollo de los mismos.

Que el artículo 11 ibidem refiere *“Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia”.*

Que la convocatoria pública para la elección del Contralor del Departamento del Cauca deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1904 de 2018 y la Resolución No. 0728 de 2019 las cuales permitirán la garantía de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que la convocatoria será elaborada bajo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección y cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la constitución política de Colombia, la Ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, la Resolución No. 0728 de 2019 y 0785 del 2021 expedida por la Contraloría General de la República y demás normas aplicables.

Que la Ley 2200 de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos”*, dispuso como una de las



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

246-2025

funciones de las Asambleas Departamentales en el numeral noveno del artículo 19 “Elegir, mediante convocatoria pública al contralor departamental, de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la ley; aceptar la renuncia, conceder licencias y permisos, hacer efectivas las sanciones disciplinarias y penales, decretadas por las autoridades competentes y llenar la vacancia, según sea el caso”.

Que el artículo 81 de la Ordenanza No. 065 del 2022 - Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Cauca dispone “El Contralor General del Departamento será elegido por la Asamblea Departamental, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, y los lineamientos de la Contraloría General de la República para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del Gobernador. (...)”.

Que el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 facultó a la mesa directiva del Congreso de la República para seleccionar una Institución de Educación Superior pública o privada con acreditación de alta calidad para que adelante la convocatoria en los términos señalados; así mismo, el inciso segundo del artículo 195 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Cauca reza “(...) La convocatoria pública se hará por conducto de la mesa directiva de la Asamblea, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo”.

Que la Contraloría General de la República mediante la Resolución No. 0728 de 2019 desarrolló los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes, motivo por el cual, esta es aplicable al proceso de selección del Contralor Departamental de Cauca.

Que para la ejecución de las anteriores actividades, la Asamblea Departamental de Cauca no cuenta con toda la infraestructura tecnológica, ni con todos los medios de tipo operativo; del mismo modo, debido a la insuficiencia de recurso humano capacitado y especializado para el diseño de pruebas escritas, complejidad logística, y de infraestructura para desarrollar las actividades mencionadas; la Corporación requiere apoyo para las etapas de reclutamiento (Inscripción y verificación de requisitos mínimos) y aplicación de pruebas de selección en cuanto a las pruebas escritas de conocimiento, razón por la cual se acudió a la contratación de la Universidad del Atlántico, entidad de Educación Superior, con Acreditación Institucional de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 020199 del 31 de octubre de 2024, con el fin de adelantar la respectiva convocatoria pública para la elección de parte de la Corporación, del Contralor Departamental de Cauca para el periodo que determina la ley.

Que, la Asamblea Departamental de Cauca desarrolló las gestiones necesarias a fin de contratar una Institución de Educación Superior que brinde acompañamiento técnico, jurídico y logístico para la realización de la convocatoria pública para la elección por parte de la Corporación, del Contralor del Departamento de Cauca para el periodo 2026 - 2029, conforme a las normas legales vigentes.

246-2025

Que, de acuerdo a lo anterior, la Asamblea Departamental de Cauca mediante la Resolución No. 149 del 27 de junio de 2025, realizó la convocatoria a las Instituciones de Educación Superior con acreditación de alta calidad para que presentaran propuesta técnica y económica con el fin de realizar acompañamiento, asesoría, aplicación de pruebas y conformación de terna para la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Cauca para el periodo 2026 – 2029.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria pública, se allegaron dos propuestas técnicas y económicas por parte de la Universidad del Atlántico y Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, determinando que la Universidad del Atlántico cumplió con todos y cada uno de los criterios de selección, por esto obtuvo calificación total de 100 puntos, motivo por el cual la Asamblea Departamental de Cauca mediante Resolución No. 151 del 10 de julio de 2025 seleccionó a dicha Institución de Educación Superior para realizar el acompañamiento, asesoría, aplicación de pruebas y conformación de terna para la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Cauca para el periodo 2026 – 2029.

Que para dar cumplimiento a tales propósitos la Asamblea Departamental de Cauca, suscribió un Contrato Interadministrativo con una institución de Educación Superior para el cumplimiento y acompañamiento de las etapas de este proceso de elección del Contralor del Departamento de Cauca; suscribiendo así el contrato con la Universidad del Atlántico para tal fin.

Una vez en ejecución el contrato con la Universidad del Atlántico, se llevó a cabo una sesión de análisis entre la corporación y el ente universitario sobre cronograma propuesto en los respectivos Estudios Previos, debiéndose ajustar algunas fechas por asuntos logísticos y para dar cumplimiento a los términos legales establecidos, que permitan dar cabal acatamiento a los deberes legales y directrices emanadas en torno a la elección del Contralor Departamental del Cauca, para el periodo institucional comprendido entre los años 2026 y 2029.

Que, de conformidad con la ley, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Cauca podrá ajustar los tiempos para la realización del trámite reglamentado en dicha ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Convocatoria Pública, para la conformación de la lista de elegibles y elección de Contralor(a) Departamental de Cauca para el periodo Constitucional 2026 – 2029, el cual se adelantará con el acompañamiento de la Universidad del Atlántico NIT. 890.102.257-3, institución de educación superior pública que cuenta con acreditación de alta calidad, otorgada mediante Resolución No. 020199 del 31 de octubre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA Convocar a los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo, interesados en participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Cauca para el periodo Constitucional 2026 – 2029, para que se inscriban de conformidad con



246-2025



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

las disposiciones constitucionales y legales señaladas en la presente Resolución y las reglas contenidas aquí.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD DEL PROCESO: El Proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Cauca, estará bajo la responsabilidad de la Asamblea Departamental de Cauca, en virtud de su competencia atribuida en la Constitución Política, la ley, Reglamento interno y con el apoyo de la Universidad del Atlántico institución de educación superior pública que cuenta con acreditación de alta calidad entidad contratada de brindar apoyo de conformidad a sus obligaciones contractuales.

ARTICULO 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El proceso de selección de la convocatoria pública tendrá las siguientes fases:

Item	Actividad	Responsable de la actividad	
		Asamblea de Cauca	Universidad del Atlántico
1	Convocatoria pública y difusión	X	X
2	Inscripción de interesados y presentación de hojas de vida	X	
3	Cierre de inscripciones	X	
4	Verificación de requisitos mínimos de ley		X
5	Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos	X	X
6	Reclamación contra la lista preliminar de admitidos y no admitidos	X	X
7	Respuesta a las reclamaciones		X
8	Publicación lista definitiva de admitidos	X	X
9	Publicación citación a pruebas de conocimiento	X	X
10	Aplicación prueba escrita de conocimientos		X
11	Publicación de resultados de la prueba escrita de conocimientos	X	X
12	Reclamaciones contra los resultados de las pruebas de conocimiento	X	X
13	Respuesta a las reclamaciones		X
14	Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes		X
15	Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes	X	X
16	Reclamaciones a los resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes	X	X
17	Respuesta a las reclamaciones		X
18	Publicación lista definitiva para conformación de la terna	X	X
19	Examen de integridad a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública	X	
20	Presentación de observaciones de la ciudadanía frente a los ternados	X	



246-2025

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

21	Respuestas a las observaciones de la ciudadanía frente a los ternados	X	
22	Remisión de la terna a la plenaria de la asamblea	X	
23	Entrevista (Exposición programa de gestión)	X	
24	Elección	X	

ARTÍCULO 5. CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEO.

NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAUCA
CODIGO	010
GRADO	03
NATURALEZA JURÍDICA DEL EMPLEO	EMPLEO PÚBLICO DE PERÍODO FIJO
SEDE DEL TRABAJO	Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán.
SALARIO	\$17.879.219

REQUISITOS

- Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.
- Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo, es decir, profesional universitario de Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Tener más de veinticinco (25) años de edad.
- Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.
- No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Contralor Departamental.
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
- Hacer presentación personal en el sitio, salón, fecha y hora, previa citación para la aplicación de cada una de las pruebas establecidas en la convocatoria a para proveer el empleo de Contralor del Departamento.
- Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO

Dirigir, coordinar y controlar las labores técnicas, administrativas y financieras de la Contraloría General del Cauca, para asegurar el efectivo control y la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración Departamental y de los municipios que correspondan a su jurisdicción, así como de las entidades descentralizadas y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en atención a las competencias y funciones establecidas por la Constitución Política de Colombia y la Ley; para asegurar la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público, de los recursos naturales y del medio ambiente.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES DEL CARGO



246-2045

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

El Contralor General del Cauca, ejercerá las funciones que le asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas y las que le fueren delegadas por autoridad competente, además tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Contraloría General del Cauca, en todos los asuntos que en el ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la entidad.
2. Dirigir y controlar como máxima autoridad de la Contraloría General del Cauca las actividades estratégicas, de apoyo, control, mejora y de los procesos misionales que llevan las diferentes dependencias de la Contraloría para asegurar el efectivo ejercicio de la vigilancia y control fiscal en el departamento del Cauca conforme a la Constitución y la Ley.
3. Establecer y aprobar las políticas, planes, programas y estrategias para el cumplimiento de la misión de la Contraloría General del Cauca, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal determinada por la Constitución y la Ley.
4. Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para la administración de los recursos físicos, financieros, técnicos, tecnológicos, de información y del talento humano que permitan la eficacia de la Misión y funciones de la Contraloría en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la Ley.
5. Formular el Plan Estratégico Institucional en concurrencia con los directores y jefes de oficina de la Contraloría, de acuerdo con la ley y directrices de la Contraloría General de la República.
6. Formular y expedir el Plan General de Auditorías -PGA- y asegurar la vigilancia de la gestión fiscal del Departamento a través entre otros, de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.
7. Definir las políticas, planes y programas sobre el manejo de la contratación en la entidad y expedir los manuales de operación respectivos.
8. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
9. Presentar proyectos de Ordenanza relativos al régimen del Control Fiscal y la estructura, organización y funcionamiento de la Contraloría General del Cauca.
10. Expedir el Manual de procesos y procedimientos estratégicos, misionales, de apoyo, control y evaluación de la Contraloría para asegurar la eficacia del ejercicio de la vigilancia y control fiscal de los sujetos de control a cargo.
11. Expedir las políticas, planes y programas sobre la selección, vinculación, capacitación, incentivos, bienestar social, nomina, manejo del personal de la Contraloría General del Cauca, en concordancia con lo previsto en la Constitución y la Ley, en atención al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de la entidad.
12. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad creados por la Ley y las ordenanzas. La Ley determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la contraloría.
13. Nombrar y remover conforme a la Constitución Política y las leyes pertinentes los empleos de libre nombramiento y remoción de la Contraloría General del Cauca.
14. Expedir la resolución de distribución de la planta global en las dependencias de la estructura según las necesidades de la Contraloría.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

246-2025

15. Crear los grupos internos de trabajo – permanentes y transitorios mediante acto administrativo.
16. Adoptar el Plan Institucional de Formación y Capacitación del talento humano vinculado a la entidad y asegurar presupuestalmente su ejecución acorde con la ley.
17. Promover la capacitación de la comunidad para fortalecer las actividades de control social y lograr mayor participación.
18. Establecer políticas, planes y programas sobre el desarrollo, ejecución y control del sistema presupuestal de la Contraloría General del Cauca.
19. Presentar el proyecto de presupuesto de la Contraloría General del Cauca y presentarlo al Gobernador dentro de los términos establecidos por la Ley, para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos y sustentarlo ante la Asamblea Departamental.
20. Ordenar los gastos de la entidad sin perjuicio de las delegaciones que considere convenientes para la buena marcha de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
21. Ordenar los traslados y adiciones presupuestales para atender las necesidades de la Entidad.
22. Celebrar los contratos que se requieran para la buena marcha de la Entidad y expedir el manual de contratación de la Contraloría.
23. Atender y rendir los informes solicitados por la Auditoría General de la República y asegurar el cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos.
24. Presentar informe a la Contraloría General de la República, del endeudamiento público interno, de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, de la contabilidad pública consolidada de las entidades públicas del Departamento del Cauca en todos sus órdenes y niveles, Municipios, tanto central como descentralizado, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, corporaciones públicas de elección popular, personerías municipales y demás entidades sujetas de gestión fiscal que no cuenten con contraloría municipal.
25. Establecer, mantener y perfeccionar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, conforme a la naturaleza, estructura y misión de la entidad.
26. Dirigir el manejo de la Comunicación Pública y Organizacional de la Contraloría.
27. Dirigir el desarrollo de los procesos de planeación y el mantenimiento del sistema integrado de gestión de la Contraloría General del Cauca.
28. Evaluar el desempeño laboral de los funcionarios a cargo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el procedimiento establecido.
29. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
30. Presentar anualmente a la Asamblea Departamental el informe sobre el estado de las finanzas del Departamento, los Municipios y entidades a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.
31. Remitir la cuenta de la Contraloría a la Auditoría General de la República en los formatos y términos previstos por esta, diligenciados por cada una de las dependencias de la Entidad.
32. Conocer de los procesos de Control Disciplinario Interno conforme a la Ley 734 de 2002.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

246-2043

33. Ordenar la suspensión inmediata contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado, mientras culminan los procesos penales o disciplinarios a que alude el ordinal 8 del artículo 268 de la Constitución Política.
34. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.
35. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fé guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culmina las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.
36. Delegar sus funciones, con excepción de las prohibidas en la Ley y demás normas vigentes, a través de acto administrativo.
37. Cumplir con los requisitos del sistema integrado de gestión correspondientes a los procesos en los que participe.
38. Dar aplicación y uso adecuado al sistema de información de la entidad y apropiarlos en el marco de las funciones asignadas.
39. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental acorde con los lineamientos del Archivo General de la Nación.
40. Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados.
41. Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la Vigilancia y control fiscal, o incumplan las obligaciones fiscales previstas en la ley. Así mismo a los representantes de las entidades que, con dolo o culpa grave, no obtengan el feneamiento de las cuentas o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (02) periodos fiscales consecutivos.
42. Las demás funciones señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos, las disposiciones, las ordenanzas departamentales y las que le sean delegadas por autoridad competente.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. La Administración y representación legal de la Contraloría se ejerce eficazmente en el ejercicio de las funciones asignadas por la ley y los reglamentos internos.
2. Las actividades estratégicas, misionales, apoyo, control y mejora del control fiscal se dirigen y controlan con oportunidad, efectividad y conforme a la constitución y la ley.
3. Las políticas, planes, programas y estrategias se establecen en concordancia a la Constitución y la Ley.
4. Las políticas, planes, programas y estrategias requeridas por la Contraloría para administración de sus recursos, se adoptan de conformidad con los procedimientos y la normatividad vigente.
5. El Plan Estratégico institucional se formula en concurrencia con los directores y jefes de oficina de la Contraloría, de acuerdo con la ley y directrices de la



Contraloría General de la República.

6. El Plan General de Auditorías -PGA- es formulado asegurando la vigilancia de la gestión fiscal eficazmente con los costos ambientales.
7. El manejo de la contratación se define expidiendo los manuales de operación cumpliendo con la normatividad vigente.
8. Los métodos y la forma de rendir cuentas se prescriben indicando los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados conforme a los procedimientos establecidos.
9. Los proyectos de Ordenanza relativos al régimen del Control Fiscal y la estructura, organización y funcionamiento de la Contraloría General del Cauca se presentan oportunamente.
10. El Manual de procesos y procedimientos de la Contraloría General del Cauca expedido oportunamente asegurando la eficacia del ejercicio de la vigilancia y control fiscal de los sujetos de control.
11. Las políticas, planes programas y proyectos del Talento Humano de la Contraloría General del Cauca formulados y expedidos en concordancia con la Constitución y la ley.
12. El régimen de Carrera Administrativa es aplicado de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley.
13. Los funcionarios de libre nombramiento y remoción se nombran y remueven conforme a la Constitución Política y normatividad vigente.
14. La planta global en las dependencias de la estructura, se distribuye mediante resolución según las necesidades de la Contraloría General del Cauca.
15. Los grupos internos de trabajos permanentes y transitorios conformados y establecidos conforme a la norma y los lineamientos del DAFP.
16. El Plan Institucional de Formación y Capacitación del talento humano vinculado a la entidad se ejecuta y asegura presupuestalmente acorde con la ley.
17. La capacitación de la comunidad se ejecuta acorde con la programación y los procedimientos internos y en concordancia con la ley.
18. El sistema presupuestal de la Contraloría General del Cauca planeado, ejecutado y controlado atiende los términos legales y los procedimientos internos.
19. El proyecto de presupuesto de la Contraloría presentado oportunamente al Gobernador y sustentado a la Asamblea Departamental dentro de los términos establecidos.
20. Los gastos de la entidad son ordenados de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
21. Los traslados y adiciones presupuestales realizados de acuerdo con los procedimientos internos y a las necesidades de la Entidad.
22. El manual de contratación expedido, atiende lo establecido en el estatuto de contratación estatal.
23. Los contratos suscritos por la Contraloría General del Cauca se celebran asegurando la eficacia de la Entidad.
24. Los informes solicitados por la Auditoría General de la República se rinden con oportunidad y atienden los requisitos establecidos.
25. Los planes de mejoramiento suscritos se cumplen con oportunidad y aseguran la eficacia de la gestión del control fiscal.
26. Los informes a la Contraloría General de la República presentados oportunamente de forma técnica, eficiente y confiable.
27. El sistema de control interno establecido mantenido y perfeccionado conforme a la naturaleza, estructura, misión de la entidad y los procedimientos internos.
28. Los procesos de Comunicación Pública y Organizacional, dirigidos y coordinados efectivamente, en cumplimiento de la misión y atienden los procedimientos internos.
29. Los procesos de planeación y mantenimiento del sistema integrado de gestión de



- la entidad coordinados y orientados con eficacia gestora.
30. El desempeño laboral de los funcionarios a cargo, es evaluado monitoreado y calificado oportunamente y se ciñe a las disposiciones y procedimientos establecidos por la norma.
 31. Las cuentas que deben llevar los responsables del erario se revisan y se fenecen con alto grado de eficiencia, eficacia y economía.
 32. Los informes a la Contraloría General de la República, correspondientes a las entidades sujetas de control presentadas oportunamente y soportadas conforme al procedimiento.
 33. El informe a la Asamblea Departamental sobre el estado de las finanzas de los sujetos de control fiscal, presentados oportunamente y soportados de acuerdo con los procedimientos establecidos.
 34. La cuenta de la Contraloría General del Cauca, presentada y soportada a la Auditoría General de la República dentro de los términos y condiciones previstos.
 35. Los procesos en segunda instancia de Control Disciplinario Interno se conocen y fallan conforme a la Ley 734 de 2002, Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021.
 36. La orden de suspensión inmediata de los funcionarios que hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado atienden lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2019, y de acuerdo a la circular 6 del 21 de julio de 2007 expedida por la Contraloría General de la República.
 37. La responsabilidad sobre la gestión fiscal de los sujetos de control se establece y se imponen las sanciones a que hay lugar conforme a la ley y los procedimientos internos.
 38. La jurisdicción coactiva se ejecuta eficazmente y el recaudo se ejerce conforme a las normas vigentes establecidas.
 39. Las investigaciones penales o disciplinarias y pruebas respectivas, contra los responsables de perjuicios a los intereses patrimoniales del Estado, se promueven de acuerdo con lo establecido por la Contraloría General de la Nación y las normas legales vigentes.
 40. El cumplimiento de los requisitos del sistema integrado de gestión asociado a los procesos en que participe.
 41. Aplicación y uso del sistema de información de la entidad, acorde con sus funciones de forma diligente.
 42. Cumplimiento de la política de gestión documental y los lineamientos del Archivo General de la Nación de forma oportuna.
 43. Las demás funciones asignadas realizadas con experticia y profesionalismo.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

Tipo de entidad: Entidades Públicas del orden Nacional y Territorial.

Usuarios Internos: Funcionarios y dependencias de la Contraloría General del Cauca.

Usuarios externos y partes interesadas: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Contaduría General de la República, Gobernación del Departamento del Cauca, Secretaría de Hacienda Departamental, Asamblea Departamental, sujetos de control fiscal, comunidad, medios de comunicación, DAFP, CNSC.

Categoría: Información.

Clase: Escrita, verbal, presencial, digital.

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia.
- Política de Control Fiscal Estatal vigente.
- Política Nacional de Medio Ambiente.
- Política Nacional de Servicio al Ciudadano.



- Formulación de Planes, Programas y Proyectos.
- Código de Integridad del Servidor Público.
- Manejo de Indicadores de Gestión.
- Derecho Disciplinario.
- Carrera Administrativa.
- Presupuesto Público.
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- Sistema Integrado de Gestión.

VII. EVIDENCIAS

Evidencia de producto:

- Plan Estratégico Institucional.
- Plan General de Auditorías –PGA.
- Informe Anual a la Asamblea Departamental.
- Informes presentados a la Auditoría General de la República.
- Proyecto de presupuesto presentado al Gobernador.
- Informe de endeudamiento público a la Contraloría General de la República.
- Resolución que prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan los sujetos de control a la Contraloría General del Cauca, expedida y adoptada.
- Fallos, sanciones pecuniarias, informes administrativos y financieros, resoluciones, funciones de advertencia, iniciativas, ordenanzas, reuniones, foros, boletines, entrevistas.

Evidencia de Desempeño:

Observación real de los desempeños y las conductas asociadas de las competencias comportamentales.

VIII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	COMPORTAMENTALES
<ul style="list-style-type: none">- Aprendizaje continuo- Orientación a resultados- Orientación al usuario y al ciudadano- Compromiso con la organización- Trabajo en Equipo- Adaptación al cambio	<ul style="list-style-type: none">- Visión estratégica- Liderazgo efectivo- Planeación- Toma de decisiones- Gestión del desarrollo de las personas- Pensamiento sistémico- Resolución de Conflictos.
ESPECIFICAS	FUNCIONALES
No aplica	<ul style="list-style-type: none">- Comunicación efectiva- Orientación a resultados- Planificación y programación- Visión estratégica- Liderazgo efectivo- Planeación

IX. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos de formación

Los establecidos en el artículo 272 de la Constitución Política, artículo 68 de la Ley 42 de 1993 y demás normas que los revoquen, modifiquen o complementen.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

246-2025

DISCIPLINAS ACADÉMICAS	
AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
No aplica	No aplica
EXPERIENCIA	
Requisitos de experiencia	Los establecidos en el ARTÍCULO 2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
No aplica	No aplica

ARTÍCULO 6. CRONOGRAMA La convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Cauca se regirá por el siguiente cronograma definitivo, el cual ha sido construido en armonía interinstitucional entre la Asamblea Departamental del Cauca y la Universidad del Atlántico, dando cumplimiento estricto a la normatividad que rige el asunto y el cual contiene cada una de las etapas previstas en el artículo cuarto así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		SITIO
	DESDE	HASTA	
Publicación de convocatoria	13 de agosto de 2025	25 de agosto de 2025	Portal web Asamblea Departamental del Cauca http://www.asamblea-cauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Inscripciones	26 al 29 de agosto de 2025 (hasta las 4:00 p.m.)		Correo: asamblea@cauca.gov.co
Verificación de requisitos mínimos	30 de agosto de 2025	04 de septiembre de 2025	Instalaciones Universidad del Atlántico
Publicación del listado preliminar de admitidos y no admitidos.	05 de septiembre de 2025		Portal web Asamblea Departamental del Cauca http://www.asamblea-cauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Recepción de reclamaciones sobre la lista preliminar de admitidos y no admitidos.	08 de septiembre de 2025 (Desde 8 am)	09 de septiembre de 2025 (Hasta 5 pm)	Correo electrónico: concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co
Respuesta de reclamaciones	10 de septiembre de 2025		Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.



248-2021

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

sobre publicación de listado preliminar de admitidos y no admitidos.		
Publicación definitiva de listado de admitidos	10 de septiembre de 2025	Portal web Asamblea Departamental del Cauca http://www.asamblea-cauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Citación a prueba escrita	10 de septiembre de 2025	Portal web Asamblea Departamental del Cauca http://www.asamblea-cauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Aplicación Prueba escrita de conocimientos	13 de septiembre de 2025	En el lugar donde se disponga por parte de la Institución de Educación Superior.
Publicación de resultados de la Prueba Escrita	16 de septiembre de 2025	Portal web Asamblea Departamental del Cauca http://www.asamblea-cauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Solicitud de acceso a prueba escrita, la cual deberá realizarse a través del correo electrónico. Institución de Educación Superior enviará correo de confirmación de recibido a quien haya presentado la solicitud.	17 de septiembre de 2025. Desde las 8:00 a.m. hasta las 03:00 p.m.	Correo electrónico: concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co
Acceso a las Pruebas a quien lo solicite.	19 de septiembre de 2025. Desde las 9:00 a.m. hasta las 11:00 a.m.	Sede Asamblea Departamental del Cauca. Carrera 6 # 5-43 B/ Centro Popayán.



246-2025

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

Presentación de reclamaciones - revisión de la prueba	22 de septiembre de 2025 (desde las 8:00 am)	23 de septiembre de 2025 (hasta las 5:00 pm)	Correo electrónico: concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co
Contestación a reclamaciones	26 de septiembre de 2025		Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Resultados de la Valoración de los estudios y experiencia.	29 de septiembre de 2025		Portal web Asamblea Departamental del Cauca http://www.asamblea-cauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Presentación de reclamaciones a los resultados de la Valoración de los estudios y experiencia.	30 de septiembre de 2025 (desde las 8:00 am)	01 de octubre de 2025 (Hasta las 5:00 pm)	Correo electrónico Institución de Educación Superior
Contestación a reclamaciones.	06 de octubre de 2025		Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Publicación definitiva y conformación de la terna de elegibles	08 de octubre de 2025		Portal web Asamblea Departamental del Cauca http://www.asamblea-cauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Examen de integridad	Fecha fijada por DAFP (Durante el término de publicación de la lista) Art. 11 Resolución 728/2019.		A cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública
Presentación de observaciones de la ciudadanía frente a los ternados	08 al 15 de octubre de 2025. (Tiempo de publicación de la terna)		Correo electrónico Institución de Educación Superior.
Respuestas a las observaciones de la ciudadanía frente a los ternados	21 de octubre de 2025		Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Resultado de examen integral a los de la terna por	04 de noviembre de 2025		Portal web Asamblea Departamental del Cauca http://www.asamblea-cauca.gov.co/



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

246-2025

el Departamento Administrativo de la Función Pública y respuesta a las reclamaciones de la ciudadanía (si las hay) frente al listado de la terna de candidatos		
Citación a entrevista	05 de noviembre de 2025	Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Entrevista	07 de noviembre de 2025	Sede Asamblea Departamental del Cauca. Carrera 6 # 5-43 B/ Centro Popayán.
Elección y posesión	14 de noviembre de 2025	Sede Asamblea Departamental del Cauca. Carrera 6 # 5-43 B/ Centro Popayán.
Publicación del Acto de Elección del Nuevo Contralor del Cauca	18 de noviembre de 2025	Portal web Asamblea Departamental del Cauca http://www.asamblea-cauca.gov.co/

Nota 1: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en la página web de la Asamblea Departamental de Cauca:

<http://www.asamblea-cauca.gov.co/>

Nota 2: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en físico en la cartelera de la Asamblea Departamental de Cauca.

Nota 3: El cronograma se encuentra sujeto a variación determinada exclusivamente por disposición de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Cauca o por casos de fuerza mayor o fortuitos acreditados. Cualquiera de aquellos eventos que demanden modificar, adicionar, corregir o sustituir el presente cronograma, serán objeto de divulgación en garantía del principio de publicidad de las actuaciones en la página web de la Asamblea Departamental de Cauca y la cartelera física Asamblea Departamental de Cauca.

ARTÍCULO 7. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y/o la ley.
3. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas que señala la Ley para desempeñar el cargo de Contralor (a).
5. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

246-2025

6. Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
7. No acreditar en los términos de la inscripción la documentación exigida en dicha etapa.
8. Omitir la firma y la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento.
9. No superar las pruebas eliminatorias del proceso.
10. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas convocadas por la Asamblea Departamental de Cauca o por quien la Corporación delegue.
11. Además de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, haber ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal un año antes de la elección.
12. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
13. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
14. Encontrarse con sanción vigente dispuesta por las Autoridades correspondientes que lo inhabilite para ejercer el empleo.
15. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo.
16. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie y/o se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 8. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es la norma reguladora del proceso y obliga tanto a la Asamblea Departamental de Cauca, a la Institución de Educación Superior contratada, como a los participantes, la cual sólo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO 9. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. La inscripción al proceso de selección del Contralor Departamental de Cauca para el periodo 2026 - 2029, se debe hacer a través del correo electrónico asamblea@cauca.gov.co, teniendo en cuenta las siguientes reglas generales.

1. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
3. La Asamblea Departamental de Cauca comunicará a los aspirantes toda información relacionada con la convocatoria pública a través de correo electrónico utilizado para la inscripción por el aspirante.
4. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

246-2025

5. El aspirante participará en la convocatoria con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.
6. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
7. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario Único de Inscripción de la Función Pública, se deberán entregar en las fechas señaladas para tal fin.
8. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida se deberán aportar en un único correo como archivo adjunto y en formato PDF como se enuncian a continuación:
 - a. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página www.funcionpublica.gov.co, debidamente diligenciado.
 - b. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía.
 - c. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
 - d. Diploma o acta de grado de Bachiller.
 - e. Título de formación profesional.
 - f. Acta de grado profesional.
 - g. Fotocopia de la Tarjeta Profesional si aplica.
 - h. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
 - i. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
 - j. Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
 - k. Certificado Especial de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
 - l. Certificado de medidas correctivas
 - m. Certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
 - n. Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales
 - o. Autorización Consultas de inhabilidades por delitos sexuales, página de la Policía Nacional a nombre de la Universidad del Atlántico (NIT 890.102.257-3) y/o Asamblea Departamental de Cauca (NIT 891.580.019-8).
 - p. Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional y experiencia profesional relacionada, indicando fecha de inicio y terminación del contrato, debidamente suscrito por el representante legal de la entidad donde se prestó el servicio, deberán contener razón social, dirección y teléfono del empleador.
 - q. Logros académicos (Estudios formales y no formales).
 - r. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

ARTÍCULO 10. CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

1. ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

246-2025

grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.

2. **CURSOS:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
3. **EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, conforme al artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
4. En los casos de experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
5. Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral, esta experiencia se contará hasta la fecha de cierre de la inscripción de la presente convocatoria.
6. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.
7. Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.
8. Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto, el aspirante que incumpla será inadmitido para iniciar el proceso.

ARTÍCULO 11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de formación académica y la información diligenciada en el formulario único de inscripción, la cual deberá de acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección.

ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la Asamblea Departamental de Cauca.

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (01) aspirante se inscribe en la convocatoria.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

246-2025

ARTÍCULO 13. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico descrito en el cronograma, reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación en nuevos listados.

ARTÍCULO 14. PRUEBAS. Tiene como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud de los aspirantes frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental de Cauca y las relaciones del ente de control y la administración pública. Tendrá CARACTER ELIMINATORIO, y se calificará como aprobada o no aprobada.

El puntaje aprobatorio corresponderá a aquel igual o superior al que se ubique en el percentil 60; los participantes que no superen el punto de corte serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas, para los efectos de este proceso la prueba de conocimiento tendrá un instrumento de evaluación de 100 preguntas.

La citación a la prueba de conocimiento, se publicará en la página web de la Asamblea Departamental de Cauca, y en la página web de la Universidad del Atlántico, según el cronograma, en ella se fijará, fecha, hora y lugar. La fecha de Aplicación de la Prueba de conocimiento y el horario corresponderá a la asignada en el Cronograma. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son propiedad de la Universidad del Atlántico y sobre ellos se mantiene reserva por lo que no serán entregados en ninguna oportunidad a la parte contratante ni a los aspirantes. Así mismo las pruebas y protocolos utilizados en el proceso de selección tienen carácter reservado antes y después de su aplicación y sólo pueden ser de conocimiento de los servidores públicos y contratistas responsables de su elaboración.

En la prueba de conocimientos se evaluarán algunos de los siguientes componentes o temas:

1. Instrumentos de planeación.
2. Financiación y ejecución de la Hacienda Pública.
3. Derecho Constitucional Colombiano.
4. Control Fiscal y Normas ISSAI
5. Responsabilidad fiscal.
6. Jurisdicción coactiva.
7. Temas relacionados con la organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental de Cauca y la Administración Pública.
8. Régimen de Contratación estatal
9. Régimen de carrera de administrativa.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

246-2045

ARTÍCULO 15. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado en atención al inciso final del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y sólo se levantará por orden judicial.

ARTÍCULO 16. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional. El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad intelectual de la Universidad del Atlántico y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba, de conformidad con los protocolos y acuerdos de confidencialidad de la Universidad del Atlántico. Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales se recibirán y decidirán exclusivamente por la Universidad del Atlántico en el correo: concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co

El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un funcionario de la Asamblea Departamental de Cauca y un delegado de la Universidad del Atlántico, que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado, transcripciones, toma de apuntes o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.

ARTÍCULO 17. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: El resultado de admitidos y no admitidos será publicado en las páginas web <http://www.asamblea-cauca.gov.co/>, como también en la cartelera física de la Asamblea Departamental de Cauca, en las fechas que establece el cronograma.

Los participantes que resulten inadmitidos podrán realizar reclamación, una vez resuelta, la corporación publicará la lista definitiva de admitidos, contra la cual no procede ningún recurso, en los mismos medios donde fue publicada la lista inicial de admitidos.

ARTÍCULO 18. REGLAS DE PONDERACIÓN GENERAL DE LAS PRUEBAS:

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	CALIFICACION APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A



246-2045

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

PARAGRAFO: Las pruebas de conocimiento evalúan la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, contratación pública, regalías, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que responden a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos

ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	Cien (100) puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar
EXPERIENCIA PROFESIONAL	Cien (100) puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	Cien (100) puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	Cien (100) puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE LAS PRUEBAS. Las reclamaciones a los resultados de la prueba escrita deberán ser presentadas por los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor del Departamento de Cauca, en un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día de la publicación de los resultados y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar con el proceso de selección.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

246-2025

ARTÍCULO 21. CONFORMACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES Y PUBLICACIÓN. La Asamblea Departamental de Cauca conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web de la Universidad del Atlántico y en la página oficial de la Asamblea Departamental de Cauca advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

ARTÍCULO 22. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Asamblea Departamental de Cauca, podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados en el proceso de selección y elección para el Cargo de Contralor Departamental de Cauca.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se evidencia fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la terna de elegibles

ARTICULO 23. CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la terna, en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

1. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
2. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
3. se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad, conforme al Decreto 1127 del 2005.
4. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 - a. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
 - b. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
 - c. Quien haya obtenido mayor puntaje en la publicación de libros en temas de control fiscal.
 - d. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
 - e. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 24. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO. El presente proceso de Convocatoria Pública para la elección del Contralor Departamental de Cauca se regirá por las siguientes normas: Constitución Política de Colombia, Acto Legislativo 04 de 2019, Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022, Resolución 0728 de 2019 y 0785



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

246-2025

de 2021, Ordenanza 002 de 2023 – Reglamento Interno de la Corporación y lo determinado en la presente convocatoria.

ARTICULO 25. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de la terna se produce, cuando vencidos los cinco (05) días hábiles siguientes a su publicación, en la página web y la cartelera física de la Asamblea Departamental de Cauca, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en la presente resolución, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTÍCULO 26. ELECCIÓN. Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva terna debidamente ejecutoriada y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en la Ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo 04 de 2019 y la Resolución 0728 de 18 de noviembre de 2019, se procederá a la elección del Contralor Departamental de Cauca de manera inmediata, la cual deberá efectuarse dentro de los términos consagrados en la Constitución y la ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmada en Popayán (Cauca), a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.

CAMILO BAUTISTA COBO
Asamblea Departamental del Cauca
Presidente

NILSON GOMEZ PIEDRAHITA
Asamblea Departamental del Cauca
Primer vicepresidente

VICTOR LIBARDO RAMIREZ FAJARDO
Asamblea Departamental del Cauca
Segundo vicepresidente

Proyectó: Hugo Andres Caicedo I. – A. Jurídico – Asamblea Departamental.